



RESOLUCIÓN No. 015-CDN-2023
(Noviembre 27 de 2023)

“Por medio de la cual se resuelve el grado de consulta sobre lo actuado por el Consejo Nacional de Ética, en primera instancia, mediante la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES, en ejercicio de sus funciones legales, especialmente las previstas en los Estatutos del Partido, Resolución No. 3198 del 20 de diciembre de 2018, modificados y registrada la reforma mediante la Resolución No. 8036 del 4 de Noviembre de 2021, en firme mediante la Resolución No. 3118 del 8 de junio de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la jurisprudencia constitucional ha señalado reiteradamente en varios pronunciamientos que la consulta no es un auténtico recurso sino un grado jurisdiccional que habilita al superior jerárquico para revisar la legalidad de algunas providencias, por mandato de la ley, y sin que medie impugnación por parte del sujeto procesal que se considere agraviado.
2. Que además ha precisado: *“que aun cuando la consulta tiene un vínculo especial con el debido proceso y el derecho de defensa, este no es de carácter necesario e inescindible, por lo cual su ausencia no acarrea indefectiblemente la vulneración de tales derechos, como tampoco vulnera la Carta el señalamiento de diversos requisitos de procedibilidad y las distintas finalidades con las cuales haya sido instituida la consulta, siempre y cuando respondan a supuestos de hecho disímiles y puedan ser justificados objetivamente”*.
3. Que revisada y analizada la Resolución objeto de grado de consulta, la misma se expidió con rigurosidad y en acatamiento a los estatutos de la colectividad, en los siguientes términos:
 - Los treinta y siete (37) miembros del DIRECTORIO NACIONAL suplantaron a la CONVENCION NACIONAL DEL PARTIDO al reformar fácticamente los estatutos, al igual que la competencia del juez natural para dejar sin efecto la Resolución 2142 de 2022, porque fomentaron y participaron en actos atentatorios contra los estatutos del partido
 - Asistieron y participaron activamente a sesiones convocadas por una persona que no tenía competencia para convocar al Directorio Nacional, vulnerando lo previsto en los artículos 38 y 41 numeral 3º de los Estatutos

ACTUAMOS BAJO UNA CONCEPCIÓN CRISTIANA DEL HOMBRE, LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

Carrera 7ª número 32-33 Oficina 1404 Bogotá D.C. Tel. (601) 3003457. Cel. 3125108988

Presidente: presidencia@colombiainjustalibres.org

Secretario General: secgeneral@colombiainjustalibres.org

www.colombiainjustalibres.org



- Modificaron el quorum decisorio por no tener en cuenta a todos los miembros del Consejo Directivo Nacional inscritos en el Registro del Consejo Nacional Electoral.
 - La modificación al procedimiento previsto para el otorgamiento de avales de la colectividad previstos en los Estatutos, al suprimir en el calendario electoral interno la revisión previa del Consejo Nacional de Ética.
 - Por suplantar la competencia del órgano de control del partido político, al proferir una decisión administrativa disciplinaria con violación de las garantías procesales, desconociendo el principio de irretroactividad de la ley, y desconociendo lo previsto en el artículo 14 de la Resolución 3198 de 2018 y lo previsto en el Código de Ética y Reglamento interno del partido.
 - La creación de un órgano de Dirección y Representación Nacional, denominado PRESIDENTE PROTEMPORE, cuando dentro de los estatutos de la colectividad no se encuentra establecida dicha dignidad.
4. Que en la Secretaría del Partido Colombia Justa Libres se recibió notificación vía correo electrónico Institucional, el día 24 de noviembre de 2023 a las 14:54, proveniente del Secretario del Consejo Nacional de Ética, la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2023 *“Por la cual se ordena la Apertura Formal de Investigación y se toman otras determinaciones”*, aprobada en Sala Plena en Sesión del 22 de Noviembre de 2023.
 5. Que como consecuencia de la medida cautelar de suspensión provisional y separación del cargo dictada mediante la Resolución antes mencionada, que afecta a treinta y siete (37) directivos, el Consejo Directivo Nacional quedaría integrado, provisionalmente, por catorce (14) miembros, ante la imposibilidad legal de elegir reemplazos de quienes presentaron renuncia, constituyéndose en la base legal para determinar el quórum para deliberar y decidir, en consonancia con el artículo 39 de los Estatutos.
 6. Que notificada la decisión al Representante Legal del partido por parte del Consejo Nacional de Ética, y comunicada tal decisión al Consejo Directivo Nacional a través del Representante Legal, los disciplinados quedaron automática e inmediatamente separados de sus cargos y funciones directivas, ocasionando el impedimento legal para participar en lo sucesivo en decisiones del partido.
 7. Que leída la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2023 del Consejo Nacional de Ética ante el Consejo Directivo Nacional habilitado, declararon



unánimemente que la medida preventiva disciplinaria dictada se ajustó a lo previsto en el Código de Ética y Disciplina y a los estatutos del Partido, a la Constitución y a la ley, y por lo tanto no se evidencia violación alguna a derechos fundamentales, en especial el debido proceso y demás garantías procesales, por lo que se avala la continuación del desarrollo del proceso disciplinario.

8. Que, para el momento de esta actuación, el doctor **RICARDO ARIAS MORA** funge como Único Presidente del Partido Político Colombia Justa Libres, reconocido e inscrito como tal por decisión del Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución No. 4037 del 10 de agosto de 2022.
9. Que, en la misma medida, el doctor **JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ** es actualmente el Secretario General y/o Director Ejecutivo del Partido Colombia Justa Libres y en consecuencia y al tenor de lo señalado en el artículo 43 estatutario, ejerce la Representación Legal del Partido, como consta en la Certificación expedida por el Consejo Nacional Electoral CNE-S-2023-006712 del 23 de octubre de 2023.
10. Que los Estatutos del Partido COLOMBIA JUSTA LIBRES en su artículo 40 numeral 18 establece que le corresponde al Secretario General del Partido, proyectar las resoluciones y demás providencias motivadas requeridas para brindar publicidad y garantizar la ejecutoria de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo Nacional, las que requerirá la firma del Presidente para su protocolización.

Que en mérito de lo expuesto el Presidente del Partido y el Secretario General y/o Director Ejecutivo, actuando como secretario técnico de la sesión, en nombre y representación del Consejo Directivo Nacional del Partido Colombia Justa Libres, acatando fielmente la decisión adoptada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Consejo Directivo Nacional resuelve el grado de consulta sobre la actuación del Consejo Nacional de Ética del Partido Colombia Justa Libres contenida en la Resolución No. 0111 del 22 de noviembre de 2023, confirmando en todas sus partes lo resuelto en el acto citado dado que se evidenció que la medida preventiva disciplinaria dictada se ajustó a lo previsto en el Código de Ética y Disciplina y a los estatutos del Partido, la Constitución y la Ley, y por lo tanto, no se evidencia violación alguna a derechos fundamentales, en especial se ha satisfecho con rigor el derecho al debido proceso y demás garantías procesales.



ARTÍCULO SEGUNDO: Conminar al Consejo Nacional de Ética para que continúe con la investigación aperturada, por cuanto están dadas las garantías procesales y el debido proceso de los investigados, lo que avala la continuación del desarrollo del proceso disciplinario.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución corresponde a decisión tomada por el Consejo Directivo Nacional en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2023 y rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, Distrito Capital a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


RICARDO ARIAS MORA
Presidente Nacional
Partido Colombia Justa Libres


JOSÉ FERNANDO GARCÍA GÓMEZ
Secretario Técnico del CDN
Partido Colombia Justa Libres